

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 723

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR
CAUSANTE: AURA MARÍA CUELLAR DE RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00315-00

El abogado, EDILBERTO LOAIZA MARÍN, allega escrito mediante el cual afirma ser el apoderado de la señora OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR, citada dentro del presente asunto, solicitando además su reconocimiento como heredera.

En el escrito aportado por el togado, no aporta el poder conferido por la señora Rodriguez Cuellar, razón por la cual, no puede ser tenido en cuenta el escrito, hasta tanto el abogado aporte el respectivo poder, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte, que una vez se allegue el poder, se procederá con la remisión del traslado al correo ediloma50@hotmail.com.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado EDILBERTO LOAIZA MARÍN, para que proceda a remitir el poder conferido por la señora OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLA, en un término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA